

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00378 - 00 (*Cuaderno principal*)

Comoquiera que el demandante no probó sumariamente justa causa para no asistir a la audiencia inicial celebrada el 07/10/2021 ^(pdf 03-05 cp.) dentro de las presentes diligencias, ni tampoco presentó excusa dentro de los tres (3) días posteriores a tal diligencia que acreditara fuerza mayor o caso fortuito, en cumplimiento de lo consagrado en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR a HÉCTOR HIDELEBRANDO CUESTA CARRANZA con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura por la inasistencia a la audiencia inicial celebrada el 07/10/2021 dentro del expediente de la referencia, conforme se expuso.

SEGUNDO: ADVIERTIR al sujeto procesal sancionado que deberá pagar la multa impuesta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de esta providencia, so pena de causarse intereses moratorios (art. 10 L. 1743 de 2014).

TERCERO: ORDENAR a secretaría que, si dentro del plazo indicado no se acredita el pago, se envíe al Consejo Superior de la Judicatura copia auténtica de esta providencia y certificación de ejecutoria en la que conste la fecha de ejecutoria y la fecha que venció el plazo para pagar la multa, sin necesidad de nuevo auto que así lo disponga (art. 10 L. 1743 de 2014).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.50 del 06/12/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e78df49d5f3a7822bc6caf566cdaa865cb3ee239bb3445402d6c09aeca640ed**
Documento generado en 03/12/2021 04:56:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>